

## DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 1276 / 2022

En la Villa de Meco, en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al pie del documento, por D. Pedro Luis Sanz Carlavilla, Alcalde Presidente, se acuerda:

### **APROBACIÓN PREMIOS DEL XXX CROSS ESCOLAR Y LA XVII CARRERA POPULAR VILLA DE MECO. EXPEDIENTE DIGITAL 2355/2022.**

Tras la celebración del XXX Cross Escolar y la XVII Carrera Popular Villa de Meco el pasado domingo 22 de mayo de 2022, organizada por el Departamento de Promoción Deportiva del Ayuntamiento de Meco.

Teniendo en cuenta los premios previstos para cada puesto conforme a las convocatorias aprobadas por los Decretos de la Alcaldía Nº 1022/2022 y 1023/2022, de 6 de mayo, y tras haber pasado el Departamento de Promoción Deportiva el listado oficial de los ganadores.

En el informe de la Intervención Municipal Nº 157/2022, se determina que, tras examinar la documentación presentada por los premiados para su identificación y comprobación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, se advierte que la documentación presentada por el Club ganador del premio al “club que más participantes lleguen a la meta” está a nombre de una persona física, que no presenta documentación por la que ostente la representación ni datos fiscales o de cualquier otro tipo que permitan la identificación del Club. La justificación es informada con reparo, conforme al artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, por no cumplir todos los premiados los requisitos para tener la condición de beneficiarios.

Considerando que el reparo afecta a los documentos que justifican el acuerdo de concesión de la subvención, se tiene que iniciar el procedimiento regulado en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

Se ha emitido informe de discrepancias por el Concejal de Promoción Deportiva, de fecha 10 de junio de 2022, donde se plantean las siguientes consideraciones: 1. “Los distintos clubes a los que pertenecen los corredores inscritos en la XVII Carrera Popular no tienen la obligación de contar con CIF ni de estar inscritos en registros oficiales porque no se exige en la convocatoria este requisito para que los corredores puedan realizar la inscripción y participar en la carrera como pertenecientes a un club.” y 2. “Los corredores que participaron en la carrera, pertenecientes al Club “Los Sufridores”, designaron como representante a Patricia Calvo García, de viva voz y ante el órgano gestor de este expediente, el mismo día de la celebración de la carrera, en el momento de la proclamación como ganador del premio al Club “Los Sufridores”, según los listados oficiales.”.

Tomando en consideración ambos informes, en los términos del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y en el uso de las competencias atribuidas en el artículo 21-1-f, según redacción dada por ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, a la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, ACUERDO:

PRIMERO: De acuerdo con lo expuesto en los artículos 12 y 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, aprobar la discrepancia expuesta y levantar el reparo suspensivo formulado en el informe Nº 157/2022, por existir información suficiente que permite la identificación del Club ganador del premio “club que más participantes lleguen a la meta”, así como la representación otorgada a la persona designada para su cobro.

SEGUNDO: Aprobar los siguientes premios del XXX Cross Escolar y la XVII Carrera Popular Villa de Meco:

#### **COLEGIO O CLUB QUE MÁS PARTICIPANTES LLEGUEN A META**

PREMIO	NOMBRE	CIF/NIF	IMPORTE
Colegio	CEIP SAN SEBASTIÁN	****215A	200,00 €
Club	LOS SUFRIDORES – PATRICIA CALVO GARCÍA	****087B	100,00 €

**PREMIO ESPECIALES CARRERA POPULAR GENERAL**

PREMIO	NOMBRE	NIF/NIE	IMPORTE
1 <sup>er</sup> premio masculino	JAOUAD EL BISSIS	*****226A	400,00 €
1 <sup>er</sup> premio femenino	GEMA MARTÍN BORGAS	*****540J	400,00 €
2 <sup>o</sup> premio masculino	ISRAEL ROPERO CABALLERO	*****526Y	275,00 €
2 <sup>o</sup> premio femenino	MIRIAM LÓPEZ HINOJOSA	*****828P	275,00 €
3 <sup>er</sup> premio masculino	JOSÉ LUIS KOWARIK JIMÉNEZ	*****792M	200,00 €
3 <sup>er</sup> premio femenino	IRENE VÁSQUEZ ALMAZÁN	*****509J	200,00 €

**PREMIO ESPECIALES CARRERA POPULAR MUNICIPIO (solo empadronados)**

PREMIO	NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	IMPORTE
1 <sup>er</sup> premio masculino	JOSÉ MIGUEL CASTELLANOS ROMERO	*****036D	200,00 €
1 <sup>er</sup> premio femenino	MIRIAM LÓPEZ HINOJOSA	*****828P	0,00 € (*)
2 <sup>o</sup> premio masculino	CESAR VALERO RUEDA	*****596M	150,00 €
2 <sup>o</sup> premio femenino	NATALIA GALLEGU MARTÍN	*****325J	150,00 €
3 <sup>er</sup> premio masculino	SERGIO RUIZ GASTÓN	*****785B	100,00 €
3 <sup>er</sup> premio femenino	SILVIA SANZ CALVENTE	*****687W	100,00 €

(\*) Artículo 4 de la convocatoria: *En el caso de que un mismo participante esté clasificado tanto en la popular general como en la popular del municipio (solo empadronados en Meco), solo se podrá optar a uno de los premios, no siendo posible que a mismo participante se le conceda más de un premio económico.*

TERCERO: Que se proceda al pago de los premios anteriores de la manera establecida en el artículo 4 de la convocatoria.

CUARTO: Publicar la resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO: La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dicta, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a contar desde el día siguiente de su publicación.

Lo manda y firma el Alcalde

*(firmado digitalmente)*

La Secretaria a los únicos efectos de fe pública de estar en posesión del cargo  
*(firmado digitalmente)*